Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**, SINDICO MUNICIPAL, EL TESORERO MUNICIPAL, **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS,** EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA; **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ;** Y LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL; **LIC. ELIZABETH CERPA GALLEGOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA,** EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DENOMINADA **"OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR",** QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

SINDICATURA
GOBIERNO DE TLAQUEPAQUE

Siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día **26 veintiséis de marzo de 2021** dos mil veintiuno en el municipio San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN 02/2021 **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021** derivado de la solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.

Durante el proceso de licitación, en Sesión del Comité de Adquisiciones, se concluyó lo siguiente respecto de los participantes que presentaron propuestas en la presente licitación:

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.	**Sí** Cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/484/2021; Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, **Sí** cumple con las especificaciones técnicas en la Partida Única que se licita, lo anterior conforme al dictamen técnico emitido por la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio 264/2021. Hace una propuesta económica global de la Partida Única en la que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos, por la cantidad de **$28,363,470.00** (Veintiocho Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 M.N.). Con I.V.A. incluido.

Cabe señalar que en cumplimiento a la resolución de fecha 24 de marzo del año en curso dictada por el Contralor Municipal respecto del recurso de inconformidad con número de expediente CC-DAIA/PILP/001/2021 interpuesto por la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. de C.V. con relación a la Licitación LPN 02/2021, en el cual se ordenó dejar sin efectos todo lo actuado de manera posterior al fallo de fecha 18 dieciocho de febrero del año en curso incluido este a fin de que se dicte uno nuevo, en el cual sea debidamente valorado lo establecido por los numerales 66, 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación

de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 36-bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo los puntos 7 y 9.8 de las bases de la Licitación Pública LPN 02/20201, realizándose en acatamiento de los arábigos 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"

Motivo por el cual se adjudicó a la empresa **Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.,** al considerar que resulta ser la mejor propuesta para el municipio, puesto que apegándose a los lineamientos establecidos en bases del criterio de costo beneficio, calidad y servicio, y atendiendo a las consideraciones expuestas y ordenadas por el contralor municipal en la resolución CC-DAIA/PILP/001/2021; ya que se cumpliría con la dispersión en tiempo y forma de los recursos destinados para esta prestación, evitando así reemplazar los plásticos y no generar un factor de riesgo ante la presente contingencia sanitaria, procurando la salud de los trabajadores del municipio y considerando los motivos y lo que representaría en tiempos ociosos así como las observaciones del servicio señaladas por la área requirente.

D E C L A R A C I O N E S

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 16 del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.

4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes: **MTJ850101C4A**.

5. Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

6. Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara **"EL PRESTADOR"**:

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

1. Que la empresa **"OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** se constituyó legalmente como lo acredita con la escritura número **24,639** (veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve), del 19 (diecinueve) de julio de 2001 (dos mil uno), ante la **Notaria Pública 168**, del licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Rio E. de la Ciudad de México.

2. Que la empresa **"OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** realizó la ampliación y modificación al objeto social y consecuentemente reforma de los estatutos, con la escritura número **49,528** (cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho), del 14 (catorce) de julio del 2010 (dos mil diez), ante la **Notaria Pública 96**, del licenciado Mauricio Martínez Rivera, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

3. Que la empresa **"OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** otorgó poder a **C. JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA**, como se desprende de la escritura número **115,172** (ciento quince mil ciento setenta y dos), del 8 (ocho) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), ante la **Notaria Pública 128**, del licenciado Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México.

4. Que el **C. JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA**, se identifica con pasaporte vigente con fotografía, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, número 1. FOLIO PASAPORTE ismo manifiesta que al día de la firma del presente contrato no le han sido revocados los cargos conferidos en la escritura antes mencionada.

5. Que tiene domicilio fiscal en la calle 2. DOMICILIO

6. Que presenta registro expedido por la Cámara de Comercio Servicios y Turismo de la Ciudad de México, con número de registro **302736** vigente del mes de junio 2020 a junio 2021, al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), de fecha 30 de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

7. Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes 3. FOLIO SAT

8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad y experiencia para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Es el Servicio de Dispersión de Vales de Despensa Electrónicos, lo anterior derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 02/2021,** lo cual se enumera a continuación:

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE S.A. DE C.V.	
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**
ÚNICA	3,708 (1,118 empleados de seguridad pública y protección civil de los cuales se paga con recurso FORTAMUN y 2,590 empleados de nómina general de los cuales se les paga con recurso propio) Tarjetas (Monederos Electrónicos) para Vales de Despensa, representando un monto aproximado total a dispersar de $28,506,000.00 (veintiocho

millones quinientos seis mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho recurso que el Municipio traspasará quincena a quincena a la empresa ganadora seleccionada para la dispersión de pago a los trabajadores adscritos al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con un monto aproximado de $ 4,751,000.00 (cuatro millones setecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) mensuales.

La cantidad de tarjetas (monederos electrónicos), así como el monto inicialmente solicitados, son una proyección inicial, misma que ira variando debido a los movimientos de altas y bajas de personal que sea acreedor a dicha prestación.

Dicho servicio deberá ser prestado invariablemente y sin excepción con los requisitos y características que a continuación se describen, mismos que deberán ser considerados y claramente plasmados en las propuestas que sean presentadas en su momento por los participantes en el procedimiento de la licitación.

La adquisición de las mercancías será libre sin que pueda ejercerse coacción sobre los trabajadores. La tarjeta electrónica (monedero electrónico) deberá ser aceptada en la mayoría de los establecimientos como tiendas de abarrotes y minisúper, al igual que en tiendas departamentales.

Modalidad: Vales electrónicos (monederos), cada emisión de tarjeta debe ser personalizada e incluirá acuse de recibo y copia que contenga Municipio de San Pedro Tlaquepaque, nombre empleado, n. de empleado y nombre de dependencia, fecha, mencionando que es concepto previsión social y espacio para firma de conformidad, sin costo adicional por la emisión de las mismas o reposiciones y adicionales.

Periodicidad: Se requiere de manera quincenal, por los meses de abril-septiembre 2021, dicho pago deberá realizarse a más tardar a las 15:00 horas del día del pago de la nómina.

Garantía: El monedero electrónico (tarjeta de vales) para la adquisición de despensa deberán ser aceptados en tiendas comerciales de autoservicio y departamentales del país, así como en establecimientos y tiendas de conveniencia y abarroteras locales, el proveedor deberá presentar lista de establecimientos afiliados de manera informativa más no limitativa y especificar si en algunos de ellos cobran comisión por su recepción. Podrán adquirir todos los artículos que se exhiben en las tiendas de autoservicio y departamentales donde estos son aceptados, **incluyendo medicamentos** y otros productos y servicios ofrecidos.

La empresa que resulta seleccionada deberá cumplir con requisitos de deducibilidad previstos en el artículo 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Vigencia: La vigencia para el canje de vales electrónicos deberá ser mínima de un año a partir de la fecha de su depósito o dispersión, en caso de que transcurra ese año y no se hayan consumido en su totalidad, se deberá dar aviso al colaborador para su consumo.

Montos: La Coordinación de Nóminas generará un reporte de manera quincenal con los listados del personal correspondiente para que se realice el depósito o dispersión y el proveedor se sujetará a este.

Pago: No se darán anticipos, únicamente se realizará depósito bancario (transferencias) por el monto exacto a pagar o dispersar.

Generalidades: Informar del sistema de seguridad usado para los vales (monederos) electrónicos, costos de tarjetas adicionales en su caso y tiempos de entrega de las reposiciones de las tarjetas y costo en su caso. En la cotización deberán anotar el monto total, los costos que se generen por concepto de comisiones por la dispersión y/o emisión de tarjetas, desglosando los respectivos impuestos.

Vales electrónicos (monederos): Los monederos electrónicos del personal que el Municipio solicite por alta, adicional, reposición, daño o extravió, deberán ser personalizados y no deberán tener ningún costo. Se entregarán en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos (Departamento de Nóminas).

El monedero electrónico debe ser autorizado por el SAT con chip integrado, para mayor seguridad.

	El tiempo de la dispersión de fondos de **los vales electrónicos deberá estar disponible el mismo día de pago de nómina**. Los pedidos para la asignación de saldo personal se enviarán al proveedor, para la generación y envió de facturas correspondientes con tiempo suficiente para proceder al trámite de pago que será antes del pago de nómina. El proveedor debe contar con los medios necesarios para la consulta de saldos, movimientos, cancelación (en caso de robo o extravío), como son, página web, app, call center (01 800) 24/7, para una atención inmediata al colaborador. El proveedor debe acreditar de manera fehaciente y clara la experiencia necesaria y bastante para la prestación correcta y adecuada del servicio a contratar, así como la capacidad de dar el debido y correcto cumplimiento a todas y cada una de las condiciones señaladas en líneas precedentes.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" respecto a la adquisición descrita en la cláusula PRIMERA, se obliga de la siguiente manera:

Costo emisión de tarjetas: Sin Costo **Costo reposición de tarjetas: Sin Costo** **Costo de Tarjetas Adicionales: Sin costo**
MONTO A DISPENSAR: $28,506,000.00 (Veintiocho millones quinientos seis mil pesos 00/100 M.N.).
BONIFICACION 0.50% $142,530.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

EL MONTO TOTAL A DISPERSAR ES POR LA CANTIDAD DE: $28,363,470.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N).

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA. EL PRESTADOR realiza el servicio de dispersión de vales de despensa electrónicos dentro de periodo comprendido del mes de abril a septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" exhibe a favor de "**EL MUNICIPIO"** una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.
-Uso de CFDI: (G03) Gastos en General.
-Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido.
-Forma de pago: Transferencia Electrónica (99) Por definir.

Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando **"EL PRESTADOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"PRESTADOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL PRESTADOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "**EL PRESTADOR".**

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de

rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Dirección de Recursos Humanos de San Pedro Tlaquepaque,** quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de presente servicio de vales de despensa electrónicos del Municipio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 26 veintiséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno.**

Firman por **"EL MUNICIPIO":**

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

LIC. ELIZABETH CERPA GALLEGOS.
Directora de Recursos Humanos Municipal

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Firma por "**EL PRESTADOR**":

4. FIRMA

C. JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA
Representante Legal de la Empresa
"OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Por tratarse de datos personales de conformidad al Art²culo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Jalisco y sus Municipios, as² como el Art²culo tercero de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.